



## WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 467-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 467-2022-TCE**

Quito, D. M., 09 de diciembre de 2022, a las 12h23.

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1.** El 15 de noviembre de 2022 a las 11h00<sup>1</sup>, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-15-11-2022, delegó y declaró en comisión de servicios institucionales en el exterior, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en calidad de observadora electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, a desarrollarse del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, en la República de Perú.
- 1.2.** El 24 de noviembre de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0031-M<sup>2</sup> solicité al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se disponga que se convoque al señor Juez Suplente que corresponda, para que subrogue mis funciones mientras dura mi ausencia del 01 al 05 de diciembre de 2022, pedido que lo realizo con la finalidad de evitar interrupciones en la sustanciación de las causas contencioso electorales.
- 1.3.** El 29 de noviembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Acción de Personal No. 205-TH-TCE-2022<sup>3</sup>, mediante la cual resuelve la subrogación de funciones al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, como juez principal en el periodo del 01 al 05 de diciembre de 2022, en el despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
- 1.4.** El 02 de diciembre de 2022 a las 10h40<sup>4</sup>, ingresó a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en doce (12) fojas, suscrito por el Msc. Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel quien dice comparecer en su calidad de Director Provincial de Tungurahua del Movimiento Centro Democrático, Lista 1;

<sup>1</sup> Fs. 100-101

<sup>2</sup> F. 102

<sup>3</sup> F. 103 a 103 vuelta

<sup>4</sup> Fs. 1-99 vuelta



así como por su abogado patrocinador doctor Octavio Alcívar Guadalupe Peñafiel; con ochenta y siete (87) fojas en calidad de anexos. En dicho escrito menciona que interpone su recurso de conformidad a lo dispuesto en los artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de las resoluciones Nro. PLE-JPET-FB-0063-22-09-2022 de 22 de septiembre de 2022; PLE-JPET-JP-063-01-10-2022 de 01 de octubre de 2022; y, PLE-JPET-JP-0063-28-11-2022, adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, referentes a la inscripción de vocales de la Junta Parroquial de la Parroquia San Andrés del cantón Pillaro de la provincia de Tungurahua, auspiciadas por el Movimiento Centro Democrático Nacional Lista 1.

- 1.5. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 467-2022-TCE.
- 1.6. El 02 de diciembre de 2022 a las 16h30<sup>5</sup>, se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>.
- 1.7. El 06 de diciembre de 2022 a las 11h26, ingresó el expediente de la causa Nro. 467-2022-TCE, a este despacho en un (01) cuerpo contenido de ciento seis (106) fojas.

**SEGUNDO.-** Una vez que me he reintegrado a mis funciones como jueza de este Tribunal, al haber finalizado la comisión de servicios institucionales al exterior delegada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, asumo la competencia de esta causa.

**TERCERO.-** Examinada la causa, en mi calidad de jueza sustanciadora, ordeno que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente magíster el Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 numerales 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que ha expresado que interviene como Director Provincial de Tungurahua del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, sin acompañar documento alguno que evidencie dicha calidad.

**CUARTO.-** Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

<sup>5</sup> Fs. 104-105

<sup>6</sup> F. 106



Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-176-25-11-2022 de 25 de noviembre de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**SEXTO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, remita a este Tribunal original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con las resoluciones Nro. PLE-JPET-FB-0063-22-09-2022 de 22 de septiembre de 2022; PLE-JPET-JP-063-01-10-2022 de 01 de octubre de 2022; y, PLE-JPET-JP-0063-28-11-2022, adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, referentes a la inscripción de vocales de la Junta Parroquial de la Parroquia San Andrés del cantón Píllaro de la provincia de Tungurahua, auspiciadas por el Movimiento Centro Democrático Nacional Lista 1. Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**SÉPTIMO.-** Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**OCTAVO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**9.1.** Al magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel en las direcciones electrónicas [mguadalupe182@hotmail.com](mailto:mguadalupe182@hotmail.com) y [octavioagp@hotmail.com](mailto:octavioagp@hotmail.com). Téngase en cuenta la designación del doctor Octavio Alcívar Guadalupe Peñafiel como abogado patrocinador del recurrente.

Previo al trámite pertinente, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral al recurrente magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, para esta y futuras notificaciones.

**9.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec),



[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) , [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) , [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) .

**9.3.** A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua a través de su presidente en las direcciones electrónicas [juanvasquez@cne.gob.ec](mailto:juanvasquez@cne.gob.ec) y [jazminproano@cne.gob.ec](mailto:jazminproano@cne.gob.ec)

**DÉCIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, D. M., 09 de diciembre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

JDPG

